H8-P/949

Buenos Aires,29 de Enero de 1949.-

A S.E. el

Sr. Presidente de la Asamblea Constituyente

Coronel Domingo Mercante

Congreso de la Nación

La Unión de Mujeres de la Argentina se ha constituido a iniciativa de un numeroso núcleo de mujeres argentinas pertenecientes a diversos sectores sociales para asumir,en su calidad de mujeres, madres y trabajadoras, la defensa de los derechos de la mujer, así como los de los niños de nuestra patria.A poco mas de un año de existencia cuenta con filiales en todo el pais, y lleva realizada una patriótica labor inspirada en su programa.

La Reforma de la Constitución sorprende a la U.M.A. en plena actividad despues de haber llevado a cabo su primer Congreso Nacional, donde se ha puesto en evidencia la encomiable preocupación de nuestras mujeres por los graves problemas que afectan la vida del hogar, y donde ha quedado unificado su sentir acerca de las soluciones que dichos problemas reclaman.

La U.M.A. ha hecho pública,en reiteradas oportunidades, su reclamación de la completa igualdad económica, política y social de la mujer, igualdad plenamente justificada, no solamente en nombre del principio de justicia, sino, además por la indiscutible razón de la activa y fecunda participa-

ción de la mujer argentina en todos los campos del trabajo colectivo,manual,técnico,intelectual y profesional,con su predominio en muchas ramas de la industria como en la docencia primaria.

Es con ese criterio que la U.M.A. ha reclamado la participación de las mujeres en los recientes comicios para la elección de los representantes a la Convención Nacional para la Reforma de la Constitución.Por las mismas razones estamos auspiciando la igualdad del salario,principio eminentemente democrático que debe ser incluido en los Derechos del Trabajador, sin lo cual fuera vano proclamar el imperio de la justicia social. Ambicionamos para nuestra querida patria la incorporación de esa conquista moderna de la civilización,que se aplica ya,aunque parcialmente,en paises como Francia, Estados Unidos y que rige sin limitación alguna en la Unión Soviética y en los paises de la Europa oriental recientemente reconstruidos económica,política y socialmente sobre las cenizas de la guerra antifascista;Rumania, Polonia,Hungria,Checoeslovaquia,Bulgaria,Albania.

En el curso de sus actividades en defensa del nivel de vida de la población la U.M.A. ha auspiciado el aumento automático de los salarios en la proporción del aumento de los precios,que permitiria a la población trabajadora contrareestar los angustiosos efectos de las maniobras monopolistas que encarecen ininterrumpidamente todos los arti-

culos de consumo y de subsistencia. Como madres de familia y amas de casa, afirmamos que urge resguardar a la niñez argentina de los estragos de la desnutrición y de la mortalidad, que sigue siendo, hoy como ayer, un fenómeno característico en extensas zonas del interior argentino.

En nuestra brega por la integridad de la familia, e inspirándonos en el espíritu liberal y democrático de nuestra Carta Magna, reclamamos la abolición de la ley 4144, llamada "de residencia", por la que puede expulsarse a extranjeros de nacimiento, pero que han pasado toda su vida en el pais, donde han trabajado para su progreso, donde han formado su hogar como mujeres argentinas y donde han tenido hijos argentinos.

LA REFORMA DE LA CONSTITUCION Y EL CODIGO DE LA FAMILIA: Con los antecedentes que tiene la Unión de Mujeres de la Argentina, no podia permanecer impasible frente a la Reforma de la Constitución que se está elaborando en estos momentos en el seno de la Asamblea Constituyente.

Con la autoridad que nos otorga nuestra calidad de mujeres de madres y de ciudadanas, y con el derecho de petición que nos conceden nuestras leyes, nos permitimos hacer llegar nuestra palabra y nuestra experiencia a la Honorable Convención Nacional.

Entendemos, señores convencionales, que debe ser incorporado a la Constitución Nacional el Código de la Familia, para

consagrar de esta manera el alto significado social de lo que constituye la célula básica de la Nación,

Pedimos que en el Código de la Familia sean considerados los siguientes derechos que afectan la vida y la armonia del hogar, y de cada uno de sus miembros;

Derecho a Alimentación eficiente, Vivienda cómoda y sana: Para el normal desarrollo de la familia es indispensable asegurar para la misma un mínimo de bienestar material capaz de garantizarle una alimentación sana, y en general un régimen digno de vida. El acaparamiento del suelo argentino en manos de unos pocos atenta contra toda posibilidad de trabajo productivo de cientos de miles de trabajadores agricolas por lo cual se impone la Reforma agraria, consistente en la división de los latifundios y la entrega de la tierra a quienes la trabajan.

El Código de la Familia debe especificar el deber del Estado de asegurar para la familia una alimentación eficiente. Investigaciones pertinentes han comprobado que un régimen alimenticio deficiente en calidad y cantidad determina la degeneración fisiológica y mental de la especie. Ya es hora de conjurar el peligro que amenaza a las generaciones venideras a causa de la desnutrición crónica que padecen grandes sectores de nuestra población, problema que reclama imperiosamente soluciones de fondo y en gran escala.

El pueblo tiene derecho asimismo a un alojamiento cómodo,

sano y barato.Se impone una rápida solución de ese problema candente que hace mas de un siglo un gran higienista y estadista argentino, el Doctor Guillermo Rawson, ha considerado primordial para el progreso nacional. Es inadmisible que en un pais como el nuestro la gran masa de la población viva hacinada en pocilgas, ranchos y taperas, o bajo los puentes y a la intemperie, mientras que se yerguen como una burla cantidades de casas deshabitadas, o lujosos palacios habitados por dos o tres privilegiados de la fortuna. La estrechez y promiscuidad originadas por la terrible crisis de la vivienda que nos castiga,no solo deforma la salud física de la familia, sino también la saluda mora. Un clamor de angustia recorre el pais de punta a punta frente al dramático problema de la falta de vivienda popular, y la U.M.A. organización de mujeres y de madres, movidas por un acendrado patriotismo, nos hacemos eco de ese clamor, llevándolo hasta el recinto de la Asamblea Constituyente.

Derechos jurídicos de la Familia.Nuestro Código Civil, no obstante los progresos realizados a lo largo de la evolución argentina, ofrece sensibles fallas que afectan las relaciones de la familia, hiriendo el sentido de la justicia y atenta contra la armonia que debe reinar en el seno del hogar. Prima aún en la constitución jurídica de la familia argentina un régimen legal patriarcal, que otorga al hombre la supremacia en la misma. Los art. 4 de los Derechos Civi-

les de la Mujer, sancionados en el año 1926, el art. 52 del Régimen de Matrimonio, el 264 y 309 y algunos otros, constituyen una afrenta para la mujer argentina, al negarle el derecho de administrar los bienes gananciales, de ejercer la patria potestad de sus hijos o la tutoria de hermanos menores, de ser magistrados. Afirmamos energicamente que no merecemos esa afrenta. Hemos demostrado, demostramos todos los dias, nuestra responsabilidad como madres, trabajadoras, intelectuales, amas de casa, profesionales y ciudadanas y reclamamos el respeto de nuestras leyes y de la sociedad, pidiendo la equiparación jurídica de la mujer con el hombre dentro del matrimonio y la sociedad, como la consagración de nuestro derecho inalienable de patria potestad. Recordemos las sabias palabras de nuestro gran Sarmiento: "La naturaleza misma le ha otorgado a la mujer el derecho de ser guardiana de la infancia".

Protección a la madre soltera y a los hijos ilegítimos: Pedimos también con toda la emoción de nuestra ternura de mujeres y de madres, la equiparación de los llamados hijos legítimos e ilegítimos, y maxime, teniendo en cuenta el enorme porcentaje de estos últimos en nuestro pais, que alcanza la cifra de 23% de promedio, llegando hasta el 60 y70% en vastas comarcas del interior. Por el solo hecho de su nacimiento, cada niño argentino, cualquiera sea su origen y situación civil, tiene el derecho a la protección del Esta-

do y de la sociedad,por ser el hombre,el productor,el ciudadano de mañana y creador del progreso de la Nación en el orden económico,cultural y social.Cumplenos además completar esa demanda reclamando la protección por el Estado de la madre soltera desamparada y capacitación para ganar su sustento mediante un oficio.

El divorcio:Un nuevo concepto jurídico,humano y progresista,impone el principio del divorcio,que dignifica la vida de la familia, librándola de ataduras tiránicas.Apenas queda pais en el mundo donde rija la inhumana y anacrónica ley del matrimonio indisoluble.El divorcio,en los casos en que se ha roto la armonia entre la pareja conyugal,beneficia al hombre como a la mujer, y nos permitimos afirmar,beneficia especialmente a la mujer,por cuanto el hombre, al crear nuevos lazos, al margen del matrimonio,no pierde la estimación social,no ocurriendo lo mismo con la mujer,que en caso similar,arrostra el desprecio público.

En lo que respecta a los hijos,quién no sabe que los hijos son las primeraa víctimas de la situación anormal y dolorosa que crea la subsistencia del lazo artificial en un matrimonio mal avenido.La conquista del divorcio existe en los paises de nuestro continente como el Uruguay,México,Chile, Estados Unidos. En Europa,entre otro, en U.R.S.S.,Francia, Suecia,Dinamarca,Polonia,Hungria,Checoeslovaquia,Rumania.

Derechos Sociales de la Familia.Reforma de la ley de mater-

nidad. Para que la familia llene debidamente su función social, y cada uno de sus integrantes llegue a ser un miembro útil de la comunidad, el Estado debe otorgar la protección integral a la Maternidad y a la infancia. La llamada ley de Maternidad (ley 11933), que es una importante conquista de la legislación del trabajo, adolece, sin embargo, de serias deficiencias, que deben ser subsanadas en salvaguardia de los intereses de la familia y de la sociedad. Pedimos la reforma de la ley 11933, consistente en la supresión del aporte de las trabajadoras a la Caja de Maternidad, en el goce del salario o sueldo integro durante los periódos de la licencia antes y despues del alumbramiento como de la ampliación de la misma. Pedimos también que el goce de los derechos de la maternidad sea extensivo a todas las trabajadoras hasta la fecha excluida de ellos, como ser las trabajadoras a domicilio, las del servicio doméstico, las empleadas y trabajadoras de entidades profesionales. La reforma de la ley de maternidad debe comprender asimismo a las mujeres de nuestro campo, las esforzadas compañeras del trabajador de la tierra, que junto a este arranca del surco con el sudor de su frente, el rico fruto que constituye la riqueza de la Nación. Y sin olvidar que la riqueza social fundamental del pais, como lo son los niños, se lo brindan en alto grado las prolíficas madres campesinas, aisladas en la inmensidad del campo, privadas de aliciente en sus rudas y monótonas vidas de traba-

jadoras,que transcurre entre la crianza de los niños,la faena doméstica y los trabajos agrícolas.

Subsidio de Maternidad y primas por cada hijo:La U.M.A. declara que se hace un honor y un deber pedir,en nombre de la justicia social bien entendida, el subsidio de Maternidad para todas las madres de la República, sin excepción, a la vez que el otorgamiento de una prima por cada hijo que dan a la patria, el servicio de maternidades en número suficiente, y de consultorios externos para la vigilancia de la madre grávida, la eximición de la misma de trabajos insalubres y de jornadas prolongadas. Que se le asegure una buena alimentación suplementaria, a fin de que el niño que se geste en sus entrañas puede recibir con la sangre materna todos los principios para su normal desarrollo.Pedimos tambien que se incorpore al Código de la Familia el principio del Seguro Social Familiar por enfermedad o por alumbramiento a cargo del Estado.No hay que olvidar que detrás de la madre esta el niño, y que el niño es la reserva de la Nación.

Protección a la Infancia:La Ley que rige es nuestra legislación de Trabajo (ley 11317) ordenando la creación en los lugares de trabajo de salas cunas para los niños de las obreras,es violada sistematica e impunemente por las empresas capitalistas.Los hijos de las mujeres trabajadoras sufren el mas irritante de los desamparos que hace peligrar su seguridad y su salud,mientras que sus madres realizan

sus tareas en medio de la angustia por la inseguridad de sus pequeños. Esta situación origina en el seno de sus hogares mas de un incidente de dolor y a menudo, de tragedia. Reclamamos, en consecuencia, la garantia del Estado del fiel cumplimiento de la Ley 11317, a la vez que su reforma en el sentido de la creación por las empresas de jardines de infantes para los niños mayores de 2 años por cuanto el desamparo de los mismos amenaza no solo su integridad física, sino sobre todo su salud moral, representando así un verdadero peligro social.

Es nuestra aspiración, además, que el Estado asegure para todos los niños en edad lactante el funcionamiento de dispensarios preventivos que sirvan a la vez para el asesoramiento de las madres, la concurrencia gratuita a los jardines de infantes, de campos de deporte y recreo, colonias de vacaciones, para los niños de edad preescolar, como la alimentación suplementaria de aquellos que la necesiten. La masa infantil debidamente adiestrada física y mentalmente, será una masa humana apta para asimilar la enseñanza del ciclo primario y la disciplina inteligente del estudio, capaz de llevarle en optimas condiciones a las puertas de la adoslescencia y de sus nuevas responsabilidades. La asistencia social de la niñez ennoblece de esta manera la familia y hace promisor el porvenir de la Nación. Reclamamos la creación de una vasta red de sanatorios para niños, hospitales, consultorios

externos,etc.etc. en toda la extensión de la República.

Educación escolar y profesional: El Código de la Familia debe propender a que los miembros de la misma reciban los elevados beneficios del conocimiento y de la cultura.Un pueblo inculto,con altos indices de analfabetismo,es un factor de regresión.En la Repúglica Argentina ese indice es aún muy elevado,y es un alto deber del Estado fomentar la instrucción pública en vasta escala y la reeducación de los niños inadaptados y delincuentes.La reforma de la Constitución debe afirmar con fuerza ese deber,ordenando la creación en masa de escuelas primarias comunes,gratuitas y laicas y de escuelas ambulantes en las zonas de difícil tránsito para los niños.El Estado debe proveer de útiles escolares y de ropas adecuadas a todos los niños que los necesiten por razones de la situación económica de sus familias.Anhelamos que las escuelas de la patria de Sarmiento sean amplias, claras y cómodas, y no tristes taperas semiderruidas, como ocurre en regiones del país.

Queremos que la noble función del maestro reciba el mas alto estimulo del Estado, y que no tengamos que avergonzarnos de los sueldos de hambre que reciben los educadores en muchas zonas de la República e incluso que se les adeuden sus pobres haberes.

Aspiramos para nuestros adolescentes una sólida capacitación técnica en escuelas de oficio para brindarle los me-

dios de servir a los intereses de su familia y al progreso de su patria. Y ambicionamos la multiplicación de nuestraa fuentes de trabajo y de estudio para que nuestra juventud encuentre la aplicación de sus aptitudes.

Señores convencionales: estamos profundamente convencidas de que un Código de la Familia inspirado en los principios aquí enunciados cimentaría firmemente su unidad, su solidez y su fecunda función social. Es nuestro anhelo más intimo de mujeres, de argentinas, de madres y de ciudadanas que al calor de los principios liberales y democráticos que informan nuestra Carta Magna, y que deseamos sean respetados por la Asamblea Constituyente, la familia Argentina florezca esplendorosamente y rinda sus mejores frutos rodeada del respeto de propios y extraños.

El Consejo Directivo de la Unión de Mujeres de la Argentina que hace suyos los enunciados documentos sobre los derechos de la Infnaica presentado por la Agrupación Cultural Femenina a la Asamblea Constituyente espera que ese Cuerpo tenga presente en la elaboración de la ley básica de la Nación el anhelo de las mujeres argentinas.

Saludan al Sr. Presidente de la Honorable Asamblea con su más distinguido respeto

UNION DE MUJERES
DE LA ARGENTINA
COMISION EJECUTIVA

UNION DE MUJERES
DE LA ARGENTINA
COMISION EJECUTIVA

Rosita Rotolon — Margarita F. de Torres
Casa del Hogar — C. de Olivari
Fanny de Edelberg
Margarita G. Austos — Matilde Alemán
26 y 17 - Zárate — B. B. de Bailloni
María Angelica Rodriguez - Constitución — Luisa Luisa
Francisca Bogarin — Constitución — La Falda
Urbana de Fils — Centro Femenino del Norte
Berta Rose — Filial Centro UMA
Cuy E Olano — Julia J. Lara
Ana de Schwartz — Filial Versalles — Don Manuella
Carlota Díaz — Filial Centro
Lilia M. Lopez — Sta Fra. Villa Crespo
Clara Figueroa — Villa Crespo
Olga Herrera — Comodoro Rivadavia
Felicia de Izquierdo — Isabel Bonilla
Carmen Alvarino — filial de Flores
Eufrasia Cantoni — filial de Devoto
Raquel L. Eisenzopf — Adela F. R. de Ramirez
Estrella de Rojo — Comodoro Rivadavia — Natalia L. de Córdoba
Aida Mauschi (U.M.A. almagro) — Córdoba
Margarita A. Visentin
B. Blanca
Nina Bazan
Genoveva Miendro
Flora M. Miendro — Laboratorio